

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00052

Asunto: Requiere acreedores

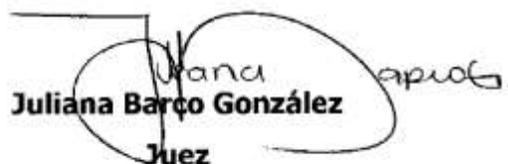
Se incorpora al proceso la comunicación que presenta el auxiliar de la justicia Jhon Alexander Flórez Pérez, en donde acredita al Despacho que se comunicó con los acreedores del deudor para la entrega del vehículo con placas BKU612 que les fue adjudicado mediante providencia del pasado 10 de mayo del presente año.

Ahora bien, el Despacho debe resaltar que el numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso dispone que el liquidador procederá con la entrega material de los bienes muebles e inmuebles dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren.

Dicha carga ya fue acreditada al Despacho, sin que los acreedores hubieren colaborado para su satisfacción, por lo cual, se les requiere para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirvan acordar con el liquidador de los bienes del deudor la fecha, hora y lugar en la cual se entregará materialmente el vehículo con placas BKU612, y en favor de que acreedor se radicará la administración del bien, so pena de compulsar copias por un eventual fraude procesal y a los apoderados a la Sala de Disciplina Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, lo anterior porque el despacho fue claro en la audiencia de adjudicación de las implicaciones de no asistir a la misma, por lo que se procedió a la adjudicación, a la par, los adjudicatarios fueron debidamente notificados y no justificaron su inasistencia, de manera que están en el deber de recibir el bien.

Lo anterior, teniendo en cuenta los deberes de colaboración que existe para las partes con los auxiliares de la justicia, conforme a lo previsto en el artículo 233 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 29 agosto 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96aaaff8149ba3fb9cf850b67a5c31f9eef773ca93de669f75c186c2d626ff6f**

Documento generado en 26/08/2022 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>